



# Resolución Jefatural

**N° 00076-2024-CENEPRED/J**

**San Isidro, 25 de Julio del 2024**

## VISTOS:

El Informe N° 00098-2024-CENEPRED/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 006-2024-CENEPRED/OPP/UEI, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ambos de fecha 25 de Julio del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, por el cual el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED, organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Ministerio de Defensa mediante la Resolución Ministerial N° 689-2017-DE/SG, designó a la Unidad Formadora de Inversiones (en adelante, UF) del CENEPRED y su responsable; asimismo, con Resolución Ministerial N° 1567-2017-DE/SG, se designó a la Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante, UEI) del CENEPRED y su responsable;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a su vez, el numeral 4.2 del artículo 4, del Decreto Legislativo descrito en el considerando precedente, establece que “Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del mismo decreto legislativo”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CENEPRED, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica\\_digital.php](https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica_digital.php) e ingresando los siguientes datos: Código: CDCYW, clave: 2772

Que, asimismo, el numeral 5.1 del d Legislativo, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: “la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local”;

Que, igualmente, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en el numeral 13.3, del artículo 13 como una de las funciones de las UEI, “2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones”;

Que, de igual manera, el citado Reglamento con relación al registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, establece en el numeral 19.1 del artículo 19, que “Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del Sector (...)”;

Que, en el numeral 7 del artículo 5 “Definiciones”, de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que los Documentos equivalentes: Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva aludida en el considerando precedente, establece que “La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones”;

Que, asimismo el numeral 32.5 de la citada Directiva, señala que “Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que “La ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones”;

Que, bajo dicho contexto, mediante el Informe Técnico N° 017-2024-CENEPRED/OPP/UEI, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de marzo de 2024, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación del Documento Equivalente para la ejecución de la Inversión IOARR, de reposición, para la “Adquisición de Sistemas de procesamiento y almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, cloudbridge), centro de cómputo, hardware general y estación de trabajo; además de otros activos en el(la) centro nacional de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres –CENEPRED en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, con CUI N° 2576517, ascendente a la suma de S/ S/ 13,211,271.90 (Trece millones doscientos once mil doscientos setenta y uno con 90/100 soles).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Directiva, establece que “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa

de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que según el artículo 8° del Reglamento de Organización y funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Jefatura es el máximo órgano del CENEPRED, ejerce la Titularidad del Pliego y su representación legal, siendo responsable de conducir el funcionamiento Institucional (...); asimismo, los numerales a) y t) del artículo 9° del citado Reglamento, señala como funciones de la Jefatura, dirigir la organización y funcionamiento del CENEPRED y expedir Resoluciones y Directivas en materia de su competencia;

Que, considerando lo señalado y en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde aprobar el documento equivalente para la ejecución de la IOARR de Reposición, para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERÍAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), CENTRO DE CÓMPUTO, HARDWARE GENERAL Y ESTACIÓN DE TRABAJO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES– CENEPRED EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA,” con CUI 2576517, ascendente a la suma de S/ 13,211,271.90 (Trece millones doscientos once mil doscientos setenta y uno con 90/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N°00034-2024-CENEPRED/J, se resuelve Aprobar la el Documento Equivalente para para la ejecución de la Inversión IOARR de Reposición, “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERÍAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), CENTRO DE CÓMPUTO, HARDWARE GENERAL Y ESTACIÓN DE TRABAJO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA,” con CUI 2576517, ascendente a la suma de S/.13,211,271.90 (Trece millones doscientos once mil doscientos setenta y uno con 90/100 soles); conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, con Informe N°17-2024-CENEPRED/OA/UFI, el Área Técnica de la inversión IOARR justifica las ventajas técnicas y operativas significativas de las computadoras personales de escritorio respecto de las computadoras portátiles, así como la redistribución de los equipos contemplados en el Documento Equivalente aprobado mediante Resolución Jefatural N°00034-2024-CENEPRED/J; recomendando la modificación del Documento Equivalente y/o Estudio Definitivo de la IOARR de CUI 2576517 , así mismo recomienda proceder con la adquisición y configuración de las computadoras personales de escritorio para garantizar un entorno de trabajo más robusto, eficiente y adaptable a futuras demandas tecnológicas.

Que, con Informe Técnico N°06-2024-CENEPRED/OPP/UEI, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace referencia al numeral 8 del artículo 17 del Reglamento Legislativo N° 1252, donde se señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas adjuntando el respectivo sustento.

Además, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica; que el proyecto de inversión se encuentra programado en PMI 2023-2025, que el presupuesto modificado del IOARR de CUI 2576517 asciende a un total de S/. 12'794,728.97 (Doce millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veinte y ocho con 97/100 soles), habiendo una variación de 3.15% respecto del presupuesto aprobado mediante la Resolución Jefatural N°00034-2024-CENEPRED/J; por lo que las variaciones señaladas no afectan el objetivo principal de la inversión IOARR, recomendado realizar el trámite administrativo para el acto resolutorio que modifica al Documento Equivalente del IOARR “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERÍAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), CENTRO DE CÓMPUTO, HARDWARE GENERAL Y ESTACIÓN DE TRABAJO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA)

CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA,” con CUI 2576517

Con el visto bueno de Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Unidad Funcional de Informática; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Modificación al Documento Equivalente para la ejecución de la Inversión IOARR de Reposición, “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERÍAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), CENTRO DE CÓMPUTO, HARDWARE GENERAL Y ESTACIÓN DE TRABAJO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA,” con CUI 2576517, ascendente a la suma de S/. 12’794,728.97 (Doce millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veinte y ocho con 97/100 soles); conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar las acciones necesarias respecto del citado Documento Equivalente modificado aprobado precedentemente, en el marco de la normatividad vigente del Sistema Multianual de Programación y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Administración como la Unidad Funcional de Logística realizar las acciones necesarias respecto del citado Documento Equivalente modificado aprobado precedentemente, en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**Artículo 4.-** Encargar a Informática de la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente  
**Dr. JULIO CESAR LIZARDO  
VILLAFUERTE OSAMBELA**

Jefe del CENEPRED